



**Señor
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.**

EXP No. 2018 0835

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MANUEL MORENO

DEMANDADO: JOSE YESID ROMERO SUAREZ

**I. RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN
EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2021.**

JUAN C. SALAMANCA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderado del señor **MANUEL MORENO**, manifiesto a usted respetuosamente que presento recurso de reposición y subsidiario de apelación en contra del auto de fecha 10 de febrero de 2021 y notificado por estado el 11 de febrero de 2021.

II. OBJETO DEL RECURSO

Tiene por objeto este recurso que se revoque el auto de fecha 10 de febrero de 2021 y se tengan en cuenta las notificaciones del Art. 291 y 292 enviadas al demandado **JOSE YESID ROMERO SUAREZ**.



III. SUSTENTACION DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.

Sirva de fundamento para sustentar el recurso de reposición y apelación en los siguientes argumentos jurídicos:

PRIMERO: Se realizó la notificación de que trata el Artículo 291 del C.G.P., a la dirección que se plasmó en la demanda, Carrera 77 No. 147 A – 15, la certificación que emitió **JOSACA**, certifico que la dirección es errada.

SEGUNDO: Le solicite al señor Juez que se oficiara a **MEDIMAS E.P.S. S.A.S.**, para que informe al despacho el ingreso de cotización del señor **JOSE YESID ROMERO SUAREZ**, así mismo indique quien realiza dichos aportes para realizar la notificación.

TERCERO: El Señor Juez profirió oficio para radicar **MEDIMAS E.P.S. S.A.S.**, el cual fue radicado

CUARTO: La entidad **MEDIMAS E.P.S. S.A.S.**, dio respuesta, e informo los datos, para realizar la notificación según folio 29 y 30.

QUINTO: Se realizó la notificación de que trata el Artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia según el canon 8 del Decreto 806 del 2020, al correo electrónico, en la certificación que emitió **JOSACA** certifica que el correo no obtuvo acuse de recibo.

SEXTO: En la respuesta que emitió **MEDIMAS E.P.S. S.A.S.**, informa los teléfonos de contactos, a los cuales se llamaron 3192072573 – 9309198 y nos informaron que el señor **JOSE YESID ROMERO SUAREZ**, esta domiciliado en la **CALLE 36 H No. 0 – 14 Este Sur Barrio Atenas**.

SEPTIMO: Una vez me informan la dirección, procedí a enviar la notificación que trata el Artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, las cuales fueron positivas tal como las certifica la empresa de correo **JOSACA**.



III. CONCLUSIONES

De acuerdo a los argumentos expuestos anteriormente, le informo al Despacho que se cumplieron todos los presupuestos procesales según los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el canon 8 del Decreto 806 de 2020, con la notificaciones, para no vulnerar el derecho fundamental al demandado.

En este orden de ideas le solicito muy amablemente revocar el auto de fecha 10 de enero de 2021, tenga en cuenta las notificaciones del artículo 291 y 292 del C.G.P. que se le realizaron al demandado **JOSE YESID ROMERO SUAREZ**.

IV. PRUEBAS

1. Notificación a la dirección Carrera 77 No. 147 A – 15
2. Notificación al correo electrónico

V. ANEXOS

1. Notificación a la dirección Carrera 77 No. 147 A – 15
2. Notificación al correo electrónico

VI. NOTIFICACIONES

JUAN C. SALAMANCA SANCHEZ, apoderado del señor **MANUEL MORENO**, recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho, y en mi oficina de abogado situada en la Carrera 13 No. 32 - 93 Torre 3 Oficina 1021 de la ciudad de Bogotá y al correo electrónico jsalamanca@salamancaabogados.com.co



Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan C. Salamanca Sanchez', with a stylized flourish at the end.

JUAN C. SALAMANCA SANCHEZ
C.C. No. 79.896.010 de Bogotá
T.P. No. 227.764 del C. S. de la J.